

presupuesto de la Ciudad, y que en ningún caso será superior a tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, todo ello sin perjuicio de la función última fiscalizadora que compete a la intervención de la Ciudad.

19. En caso de alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención o cuando se constate el incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión, hasta el punto de imposibilitar o desvirtuar los objetivos especificados en la solicitud o fijados como determinantes de la concesión, podrá procederse a la modificación de la resolución por la que la subvención fue concedida, incidiendo en la cantidad que finalmente haya que percibir el beneficiario, o en su caso, el importe a reintegrar, siempre previo expediente y con la audiencia de los interesados, atendiendo en todo caso a criterios de proporcionalidad.

20. Las personas, físicas o jurídicas, que reciban la subvención, tendrán la obligación de reintegrar total o parcialmente, la cantidad percibida, así como los intereses de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos recogidos en los apartados 1 y 3 del art. 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

21. La percepción de la subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que para el mismo fin perciba el beneficiario.

22. Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones, se sancionarán conforme a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

23. La presente actuación se ejecuta en el marco del Convenio de Colaboración suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Ciudad de Melilla (Consejería de Educación, Juventud y Mujer) para la realización de actuaciones encaminadas a garantizar a las mujeres víctimas de violencia de género el Derecho a la asistencia social integral.

24. De conformidad con los artículos 116 de la Ley 30/1992 y 46 de la Ley 29/1998, y demás concordantes y de pertinente aplicación, contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad de Melilla, en el plazo de un mes a partir del día de su publicación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala lo Contencioso de Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde la publicación.